

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diez de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-0389-00

Primero. Como quiera que la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General no se pudo llevar a cabo por circunstancias que son de público conocimiento, se reprograma la misma para la hora de las 10:00 am del día 12 de marzo de 2021. En la audiencia se realizará interrogatorios oficiosos y de parte, en caso de haber sido pedidos, fijación del litigio y control de legalidad.

Se les recuerda que la inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 372 se decretan las pruebas de la siguiente forma:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Las aportadas por la parte demandada con la contestación de la demanda.

A continuación se escucharán los alegatos de conclusión y, si es del caso, se proferirá sentencia.

Segundo. Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Tercero. Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

Cuarto. Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Quinto. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

Sexto. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.